REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 10 JUL 2026

"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente a una vigencia expirada"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 006 de 2026 Artículos 10, 11 (parágrafos 1 y 2) y 97.

CONSIDERANDO:

1- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2- Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto – prevé que las apropiaciones presupuestales deben ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal y que, excepcionalmente, las obligaciones causadas y no pagadas oportunamente podrán atenderse mediante el reconocimiento de pasivos exigibles, siempre que se encuentren debidamente soportadas y acrediten su exigibilidad.

3- Que, mediante Decreto Departamental No. 00653 del 16 de diciembre de 2019, modificado por el Decreto No. 00020 del 09 de enero de 2026, se actualizó el Manual de Contratación del Departamento del Quindío, estableciendo en su artículo 5 la delegación general de competencias en los secretarios de Despacho, dentro de las cuales se encuentra la expedición de actos administrativos relacionados con la actividad contractual y la ordenación del gasto de los asuntos a cargo de su dependencia.

4- Que, en virtud de dicha delegación, la secretaria de Aguas e Infraestructura es competente para reconocer obligaciones derivadas de la ejecución contractual y ordenar el gasto correspondiente respecto de los contratos cuya gestión, supervisión y ejecución se encuentra a cargo de dicha Secretaría.

5- Que, el Departamento del Quindío – Secretaría de Aguas e Infraestructura suscribió el Contrato de interventoría No. 014 de 2023 con el CONSORCIO CABA INGENIERÍA SAS, identificado con NIT 900.273.792-0, cuyo objeto consistió en: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN VIRTUD DEL PROYECTO DE ATENCIÓN DE LAS VÍAS PARA RESTAURAR LA CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

Powered by CamScanner

6- Que, el valor total del contrato ascendió a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. M/CTE ($533.372.627,66).

7- Que, durante la ejecución contractual se realizaron pagos parciales por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($456.251.766,61), quedando pendiente de pago el saldo final equivalente a SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($77.120.861,05).

8- Que, la ejecución del Contrato de Interventoría No. 014 de 2023 fue financiada con recursos propios del presupuesto del Departamento del Quindío, con cargo al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las vías secundarias que se encuentran a cargo del Departamento del Quindío", identificado con código BPIN 202500000034869-2, rubro presupuestal No. 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402006.25869-20, correspondiente al programa "Infraestructura red vial regional", constituyendo dicha fuente la apropiación presupuestal destinada por la entidad para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

9- Que, el Contrato de interventoría No. 014 de 2023 fue suscrito el día VEINTISEIS (26) DEJULIO DE 2023, iniciado el DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL 2023, con un plazo inicial de CINCO (5) MESES.

10- Que, durante la ejecución contractual se suscribieron los siguientes modificatorios: MODIFICATORIO No. 01: Por medio del cual se cambia el plazo de la ejecución del contrato, pasando de 5 meses iniciales a 126 días calendario, pasando la fecha de terminación el 20 de diciembre de 2023, MODIFICATORIO No. 02: Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en 9 días calendario, quedando con fecha de terminación el 29 de diciembre de 2023, MODIFICATORIO No. 03: Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en 60 días calendario, quedando con fecha de terminación el 27 de febrero de 2024, MODIFICATORIO No. 04: Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en 60 días calendario, quedando con fecha de terminación el 27 de abril de 2024, el día 23 de marzo de 2024 se firma la suspensión del contrato de obra en aprobación de la solicitud presentada por el contratista argumentado en las festividades de la semana santa, el día 01 de abril de 2024 se firma el reinicio del contrato, MODIFICATORIO No. 05: Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en 60 días calendario, quedando con fecha de terminación el 05 de julio de 2024 y una adición de recursos por $ 88.431.379,33 quedando el valor final del contrato en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($533.372.627,66).

11- Que, el contrato finalizó el día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2024, sin que se presentaran suspensiones ni reinicios durante su ejecución.

12- Que, en la ejecución contractual se constituyeron y aprobaron las garantías exigidas, amparando los riesgos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, verificándose

Powered by CamScanner

igualmente que los riesgos cubiertos y el alcance de las garantías pactadas se encontraron conformes a las exigencias contractuales.

13- Que, durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. 014 de 2023, el contratista cumplió cabal e integralmente con las obligaciones contractuales a su cargo, incluyendo la presentación de informes periódicos, asistencia a comités de seguimiento, verificación de entregables, actividades de control y seguimiento técnico, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y ambientales aplicables; en ese sentido, los productos y actividades desarrollados en ejecución del contrato fueron revisados, validados y recibidos a satisfacción por la supervisión, evidenciándose el cumplimiento integral del objeto contractual.

14- Que, el saldo pendiente del Contrato de Interventoría No. 014 de 2023, equivalente a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($77.120.861,05), no pudo ser cancelado dentro de la vigencia fiscal 2024 debido a circunstancias administrativas atribuibles al contratista y ajenas a la voluntad de la Entidad, en efecto, como resultado de la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la cuenta de cobro presentada por la interventoría, se evidenció que la misma no cumplía integralmente con los requisitos exigidos por la Entidad para efectos de su trámite y aprobación, al presentar inconsistencias, observaciones y faltantes documentales que impedían determinar con certeza el valor definitivo a reconocer, razón por la cual no existían las condiciones legales, técnicas y presupuestales necesarias para autorizar y efectuar el respectivo pago dentro de la vigencia correspondiente. de igual manera, la imposibilidad de culminar oportunamente el proceso de liquidación del referido contrato de interventoría y aprobar el pago del saldo final obedeció a circunstancias no imputables a la Entidad, derivadas principalmente de la entrega incompleta y extemporánea de documentación esencial por parte del contratista, así como de la persistencia de observaciones técnicas pendientes de subsanar, aspectos que resultaban determinantes para la validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la definición del valor final a reconocer.

15- Que, pese a que el pago del saldo pendiente no pudo efectuarse oportunamente dentro de la vigencia fiscal correspondiente, la obligación contractual subsiste y resulta procedente su reconocimiento y pago mediante la figura de pasivo exigible, toda vez que las circunstancias que dieron lugar al retraso obedecieron exclusivamente a situaciones de carácter administrativo y documental ajenas al cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 014 de 2023, respecto del cual el contratista actuó con diligencia y buena fe, cumpliendo cabalmente las obligaciones a su cargo; en consecuencia, se hace necesario jurídicamente proceder con el reconocimiento y pago de la obligación, en garantía de los derechos del contratista y con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica, continuidad y credibilidad de los procesos contractuales adelantados por el Departamento del Quindío.

16- Que, una vez verificados los soportes contractuales, técnicos y administrativos, la Secretaría de Aguas e Infraestructura determinó la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Departamento del Quindío.

Powered by CamScanner

17- Que, el no reconocimiento y pago de la obligación descrita generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración Departamental, al haberse beneficiado de la prestación contratada sin cancelar la totalidad de su valor.

18- Que, para atender el pago de la presente obligación existe disponibilidad presupuestal No 2919 del 15 de abril del 2026, con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías secundarias que se encuentran a cargo del Departamento del Quindío", identificado con BPIN 202500000034869-2, rubro 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402006.25869-20, programa "Infraestructura red vial regional"

19- Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1448 del 28 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se constituyen unas reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2023", y el Decreto No. 01461 del 31 de diciembre de 2024, mediante el cual se reconocen pasivos exigibles del Departamento del Quindío, se evidencia que la obligación derivada del saldo pendiente del Contrato de Interventoría No. 014 de 2023 se encontraba inicialmente asociada al proyecto de inversión denominado "Rehabilitación y atención de vías para restaurar la conectividad en el departamento del Quindío", identificado con código BPIN No. 2022003630010, perteneciente al sector Transporte, programa "Infraestructura red vial regional. 'Tú y yo con movilidad vial'", y con cargo al rubro presupuestal No. 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053 – 89. No obstante, para efectos de materializar el reconocimiento y pago del pasivo exigible dentro de la vigencia correspondiente y atendiendo la dinámica presupuestal vigente de la Entidad, se efectuó la respectiva homologación presupuestal del compromiso, manteniendo la identidad del sector y la finalidad pública inicialmente prevista, razón por la cual el pago se realizará con cargo al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las vías secundarias que se encuentran a cargo del Departamento del Quindío", identificado con código BPIN No. 202500000034869, correspondiente igualmente al sector Transporte y al programa "Infraestructura red vial regional", con cargo al rubro presupuestal No. 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402006.25869 - 20.

20- Que, en mérito de lo expuesto, se hace procedente reconocer, constituir y ordenar el pago del correspondiente pasivo exigible.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO: Reconocer como pasivo exigible correspondiente a vigencia expirada la obligación a favor del CONSORCIO CABA INGENIERÍA SAS, identificado con NIT 900.273.792-0, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CINCO CENTAVOS. M/CTE ($77.120.861,05). derivada del saldo pendiente de pago del Contrato de interventoría No. 014 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DEL GASTO Y PAGO: Ordenar el pago de la suma reconocida en el artículo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2919 del 15 de abril del 2026, imputado al proyecto BPIN 202500000034869-2, rubro presupuestal 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402006.25869-20 y 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402006.25.869 – 20.

ARTÍCULO TERCERO. REMISIÓN: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental y a la contraloría Departamental.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO. FORMA DE PAGO. El valor reconocido mediante el presente acto administrativo será pagado a favor del contratista CABA INGENIERIA S.A.S, identificado con Nit 900.273.792-0, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 0665000931, del Banco BBVA, registrada a nombre de CABA INGENIERIA S.A.S, una vez el beneficiario adelante y acredite el cumplimiento de los requisitos, trámites administrativos y documentos exigidos por la Entidad para la radicación y legalización de la cuenta de cobro correspondiente, así como aquellos necesarios para hacer efectivo el desembolso del saldo reconocido como pasivo exigible.

VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 10 JUL 2026

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Rigoberto Giraldo Nieto – Abogado contratista SAID
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa y Jurídica SAID
Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Carlos Alfaro García – Secretario jurídico y de contratación
Aprobó: Jhony Alberto Rodríguez Jaramillo – Director operativo de infraestructura vial y social SAID
Aprobó: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Secretaria de aguas e infraestructura
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón - Directora Financiera – Secretaría de Hacienda

Powered by CamScanner